

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamaron de una vez de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 8'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras, finarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la librería de venta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

La liberación de nuevos territorios, y especialmente la de Barcelona, ciudad que ha sido sede del Comité rojo en estos últimos tiempos, plantea con urgente apremio el problema de la depuración de los funcionarios públicos.

Es deseo del Gobierno llevar a cabo esta depuración con la máxima rapidez y dentro de normas flexibles que permitan reintegrarse rápidamente a sus puestos a aquellos funcionarios que lo merecen por sus antecedentes y conducta, y, al mismo tiempo, imponer sanciones adecuadas, según los casos, a los que, incumpliendo sus deberes, contribuyeron a la subversión y prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración.

A este propósito obedecen las normas que el Gobierno recoge en la presente Ley para readmitir al servicio del Estado a quienes son dignos de ello y sancionar, dentro del espíritu de magnanimidad que informa a la actuación de las Autoridades nacionales, la conducta de aquellos funcionarios a los que alcancen las responsabilidades.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Cada uno de los Ministerios civiles que constituyen la Administración del Estado procederá a la investigación de la conducta seguida en relación con el Movimiento nacional por los funcionarios públicos que de él dependan y que se encontraran en los territorios recientemente liberados y en los que se vayan liberando, y procederá, asimismo, a imponer las sanciones de carácter administrativo que correspondan al comportamiento de tales funcionarios y que convegan al buen servicio del Estado.

Artículo 2.º Todos los funcionarios liberados deberán presentar en el término de ocho días, ante la Jefatura provincial del Cuerpo o servicio a que pertenecieren o ante el correspondiente Ministerio, una declaración jurada en la que se especifiquen los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Cuerpo o Servicio a que pertenezca.
- Categoría administrativa.
- Situación en que se encontrare y destino que desempeñare el día 18 de julio de 1936.
- Si prestó adhesión al Movimiento nacional y en qué fecha y forma lo efectuó.
- Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, a alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas con posterioridad al 18 de julio, en qué fecha y en qué circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción.
- Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o servicio como en otros, y los ascensos que hubiera obtenido, especificando los que lo hubieren sido por rigurosa antigüedad.
- Servicios prestados en favor del Movimiento nacional.
- Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaron.
- Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación y, en su caso, del cese; cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno, que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas, aunque no tuvieren carácter de partido político.

k) Si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiere alcanzado y cargos que hubiera ejercido, y

l) Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones, y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Artículo 3.º Los Ministerios designarán para cada uno de los Cuerpos que de él dependan uno o varios instructores encargados de investigar la conducta de los funcionarios. Podrán también designar uno o varios instructores para ejercer la misma función con respecto a aquellos funcionarios que, perteneciendo a su Ministerio, no formen parte de un Cuerpo determinado de los que de él dependen.

Artículo 4.º Los instructores tomarán como base de investigación las declaraciones juradas suscritas por los interesados, y procederán rápidamente a comprobar la veracidad de los hechos. A este efecto, podrán recibir las declaraciones que estimaren pertinentes y recabar de los Centros, dependencias y Tribunales, y especialmente de las Auditorías de Guerra del Ejército de ocupación y Regiones Militares, Servicio Nacional de Seguridad, Servicio de Información y Policía Militar, Delegación del Estado para recuperación de documentos y Archivos del Ministerio, las fichas y antecedentes que consideren oportunos.

Los instructores comenzarán su labor por los casos en que sea más patente la adhesión al Movimiento nacional, con el doble objeto de que los funcionarios puedan ser utilizados rápidamente al servicio de la Administración y puedan también servir de testigos en otras investigaciones.

Artículo 5.º Cuando los instructores consideren suficientemente comprobados los hechos y conducta de los funcionarios formularán una propuesta que podrá ser de:

a) Admisión sin imposición de sanción y

b) Incoación de expediente para imponer la sanción que proceda.

Las propuestas, con todos los documentos que a ellas acompañen, serán elevadas por los instructores al Jefe del Servicio Nacional del que dependa el Cuerpo a que pertenezca el funcionario a que se refiera la información. El Jefe del Servicio podrá ordenar la práctica de nuevas diligencias, y cuando considere suficientemente aclarados los hechos que son objeto de información someterá ésta a acuerdo del Ministro, que decretará la admisión del funcionario o la tramitación de expediente formal para imposición de correctivo o separación del servicio. Este último acuerdo se podrá adoptar aun en el caso de que se haya propuesto la admisión.

Artículo 6.º La tramitación del expediente se realizará por el mismo instructor que practicó la información o por otro designado al efecto y en la forma que estime adecuada al caso, sin que sea obligatorio sujetarse a las normas establecidas en los Reglamentos de funcionarios o Leyes orgánicas que regulan sus derechos y obligaciones; pero serán preceptivos, siempre que el inculpado no se hallare en rebeldía, la audiencia de éste y la redacción de un pliego de cargos del que se dará traslado al interesado para que, en el término de ocho días, pueda contestarlos y presentar los documentos exculpativos.

Artículo 7.º La resolución de los expedientes corresponderá al Ministro respectivo, que podrá, previamente, oír el parecer de la Asesoría Jurídica o del organismo asesor que estime oportuno.

Artículo 8.º Los funcionarios sujetos a investigación quedarán suspensos en sus cargos hasta que se apruebe su readmisión, o hasta que termine el expediente. Esto no obstante, se podrá utilizar personal todavía no depurado, siempre que fuera de la absoluta

confianza del Jefe a cuyas órdenes tuviera que servir y bajo su responsabilidad, previa autorización del Ministro.

Artículo 9.º La calificación de la conducta de los funcionarios, la admisión de éstos y la imposición de sanciones administrativas se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias que concurren en cada caso y, muy especialmente, a los antecedentes del interesado, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la Administración.

Con carácter enunciativo y no limitativo podrán considerarse como causas suficientes para la imposición de sanciones las siguientes:

a) Todos los hechos que hubieren dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales militares o a la exigencia de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de este nombre.

b) La aceptación de ascensos que no fueren consecuencia del movimiento natural de las escalas y el desempeño de cargos y prestación de servicios ajenos a la categoría y funciones propias del Cuerpo a que se perteneciera.

c) La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento nacional, no lo hubieren hecho, y

d) Las acciones u omisiones que, sin estar comprendidas expresamente en los apartados anteriores, implicaren una significación antipatriótica y contraria al Movimiento nacional.

Artículo 10. Las sanciones que podrán imponerse a los funcionarios incurso en responsabilidad administrativa serán:

Traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años.

Postergación, desde uno a cinco años.

Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, y

Separación definitiva del servicio.

Las tres primeras sanciones podrán imponerse aislada o conjuntamente, según las circunstancias de cada caso.

Artículo 11. Todos los acuerdos que se adopten como consecuencia de lo dispuesto en esta Ley tendrán el carácter de pronunciados, y en su consecuencia, y con el fin de lograr la mayor justicia en los fallos, se procederá a la reapertura de los expedientes cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada. Esta reapertura se acordará por el Jefe del Servicio respectivo, y siempre que a su juicio resulte justificada.

Artículo 12. Las falsedades en las declaraciones juradas y la omisión en ellas de hechos esenciales se sancionarán con la separación del servicio.

Artículo 13. Los funcionarios públicos que se hallaren en el extranjero o en territorio aun no liberado y a los que se considere comprendidos en alguno de los casos enumerados en el artículo noveno, podrán ser separados del servicio por acuerdo del Ministro respectivo, sin necesidad de que se tramite un expediente especial ni de que se conceda audiencia a los interesados.

Si con posterioridad al acuerdo de separación dictado en virtud de lo dispuesto en este artículo se presentara voluntariamente ante las Autoridades algún funcionario a quien afectare tal acuerdo, podrá el interesado pedir la revisión de su caso personal, y, si el Ministro accede a ello, se aplicará al peticionario el procedimiento general de depuración establecido en esta Ley.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. • Quedan en pleno vigor las disposiciones dictadas para la depuración del personal dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Segunda. La depuración del personal docente que depende del Ministerio de Educación Nacional se efectuará con arreglo a las normas especiales que al efecto se dicten.

Tercera. La depuración de los funcionarios que formen parte del Cuerpo de Porteros Civiles se realizará por los Ministerios a cuyas órdenes presten servicio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las sanciones impuestas a funcionarios públicos con anterioridad a la promulgación de esta Ley podrán ser revisadas por la Administración, con arreglo a las normas que ahora se establecen y muy especialmente a lo dispuesto en el artículo undécimo.

La revisión se acordará de oficio o en virtud de petición, justificada, del interesado.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que esta Ley establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 45, de fecha 14 de febrero de 1939).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.085.

#### ANIMALES DAÑINOS.—Circular

Con esta fecha se autoriza al Alcalde de Bijuesca para exterminar los animales dañinos en los parajes denominados «Pollizo», «Arrancapeñas», «Las Bosas» y «Daldemos», sitios en aquel término municipal, debiendo tomar las medidas y precauciones que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar.**

Núm. 1.068.

#### HALLAZGOS.—Circular

La Alcaldía de Lecinena ha dado cuenta de que la joven Benilde Sanz Seral, vecina de dicha localidad, ha depositado en aquella Alcaldía un paquetito conteniendo 145 pesetas que encontró el día 23 del mes próximo pasado en la carretera que va a Poleñino, y que serán entregadas a quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que pueda llegar al de quien la extravió.

Zaragoza, 18 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar**

Núm. 1.089.

La Alcaldía de Fuentes de Ebro da cuenta de que varios vecinos de la localidad han entregado en la misiva, donde ha quedado depositado para devolverlo a

quien acredite ser su propietario, un goniómetro en perfecto estado, colocado en un maletín de madera y con una etiqueta encarnada de cartulina, que dice: «Matriz núm. 0886 (en lápiz recompuesto) el goniómetro 654 y núm. 10.072 - Día 20-1-39», el cual encontraron en la carretera de Zaragoza a Castellón.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de quien lo hubiere extraviado.

Zaragoza, 18 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar.**

Núm. 1.090.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Cubel da cuenta de que el vecino de dicho pueblo Valeriano Pérez Martín ha comparecido ante la misma manifestando que el día 11 del actual, encontrándose en el monte, se le escapó una caballería aparejada con albarda, clase mula, alzada unos 1'40 metros, edad cerrada, pelo negro, recientemente esquilada, herrada. Escapó con dirección a la provincia de Guadalajara.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho semoviente con el fin de devolverlo a su propietario.

Zaragoza, 20 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil,*

**Francisco Planas de Tovar**

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 998.

Habiendo solicitado D. Pascual García Lafuente la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1-HP. en la calle Mayor, núm. 35, con destino a su industria de carnicería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan José Rivas.

## SECCION SEXTA

### CALATAYUD

Núm. 1.072

Habiendo acordado el Ayuntamiento celebrar subasta para contratar la ejecución de la obra muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón (primer trozo), con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero D. Miguel Mantecón y al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, se previene que contra dicho acuerdo y los mencionados documentos podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de tres días a partir de la

publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calatayud, 15 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, F. Harri.

CARIÑENA

Núm. 883.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporación en el mes de noviembre de 1938.

Ordinaria del día 9.—Concurrieron los señores Ferruz, González, Soria, García y Martorell.—Comenzó a las dieciocho horas.

Se aprobó y firmó el acta de la anterior sesión.

Quedaron enterados de las principales inserciones habidas en los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión.

Organización del servicio de recaudación de donativos para el «Aguinaldo del Combatiente» en 1938.

Asistencia a la renovación de la jura de la Bandera por los alumnos de Sargentos provisionales de Zapadores.

Interin se cubre la plaza de regador, se acuerda que continúe Mariano Indiano Ruiz como tal, pero permutando el servicio con el guarda de campo Prudencio Gracia Briz.

Enterada de haber enviado relación de todos los edificios a 500 o menos metros de distancia al Cementerio municipal, a la Junta Provincial de Sanidad.

Consecuente a comunicación del Servicio Nacional de Pósitos, se acuerda activar las gestiones para colocar en préstamos todo el capital existente.

Se hace constar en acta el sentimiento por el caído por Dios y por España José Gil Sanz, y que conste su nombre junto a los demás mártires de la causa.

Aprobar varias licencias de colocación de cruces, verjas y losas sobre sepulturas en el Cementerio municipal Católico.

Se dió detallada cuenta de los pagos e ingresos realizados o pendientes de realizar.

Felicitar al Sr. Albué Salvador por la merecida distinción recibida al ser designado como miembro de la Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley de Administración y Gobierno Local.

Se acuerda devolver la fianza que depositó D. Miguel Pardillos Gascón para la construcción de un gallinero escolar, ante la imposibilidad de realizar la obra.

Terminó a las veintiuna horas.

Ordinaria del día 25.—Concurrieron los Gestores señores Ferruz, González, García y Pardillos y el Secretario señor Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas.

Quedó aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de las principales inserciones habidas en los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión.

Atendiendo a escrito de la Oficina provincial de Migración, que la Alcaldía formule presupuesto para 1939 y Oficina Local de Colocación Obrera.

Conforme con los padrones de empleados formulados y presentados en la Delegación Sindical Local para el régimen de subsidios familiares.

Confección y remisión de relaciones de dadores de trabajo de la localidad y de los caballeros mutilados que existen en la misma.

Enterada de nuevos confinamientos de personas cercanas al frente para esta localidad.

Conceder licencia para obras urbanas a D. Constantino Navarro Jaime, calle Calvo Sotelo, núm. 23, y a D. Sebastián Gutiérrez Calvo, calle del General Moja, núm. 13.

Activar la actuación para responder al éxito del «Aguinaldo al Combatiente».

Enterada y conforme con el resultado de la Inspección de Hacienda relativo al impuesto del 10 por 100 sobre el de pesas y medidas y satisfacer la diferencia hallada de 208'99 pesetas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de octubre último y darle la publicación reglamentaria.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de diciembre.

Enterados minuciosamente de los ingresos y pagos realizados o pendientes de realizar en la fecha.

Hacer constar el sentimiento por la muerte de Jorge Gutiérrez Laplaza y que figure su nombre junto a los caídos por Dios y por España.

Enterada de la movilización del reemplazo de 1927.

Tomada nota de la sanción fallida habida en el expediente núm. 382 contra Faustino Hernández Sancho.

Aclarar a la Intervención de Hacienda de la provincia el por qué de la consignación habida en presupuesto ordinario para 1939 para Inspector municipal veterinario, que ya existe consignado el quinquenio de Practicantes y Comadrona, y los motivos que aconsejan no fijar consignación para el pago del 10 por 100 sobre el impuesto de pesas y medidas.

Contestar al notario de Daroca que ejerce como encargado la Notaría de esta localidad que se buscará otro local más adecuado, pero que el mobiliario es a su cargo, según el Reglamento.

Terminó a las veinte horas.

Cariñena, a 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que la Comisión Gestora de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 1939, tercer año triunfal, adoptó el acuerdo de aprobar el precedente extracto de acuerdos y darle la publicidad reglamentaria ordenada.

Y para su debida constancia y efectos expido la presente en Cariñena a 9 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Angel Ferruz.

LECTIÑENA

Núm. 890.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 24 de enero último, tomó por unanimidad los acuerdos que, literalmente, dicen así:

A) Aprobar el resultado de la división del monte mancomunado «Pilatos, Sardas y Mellanos», ordenada por sentencia judicial de fecha 5 de junio de 1934 dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, admitiendo como propiedad de este Ayuntamiento la extensión superficial que demuestra la siguiente relación deducida de la clasificación de terrenos y valoración de los mismos (relativa) dada en amigable avenencia con los de Zuera y San Mateo de Gállego, como coparticipes legítimos en dicha división.

Clase de los terrenos: Cereal secano.  
Cabida: 2.272 hectáreas.  
Precio por hectárea: 200 pesetas.  
Valor total: 454.400 pesetas.

Clase de los terrenos: Cereal salitroso.  
Cabida: 278 hectáreas 22 áreas y 78 centiáreas.  
Precio por hectárea: 100 pesetas.  
Valor total: 27.822'78 pesetas.

Clase de los terrenos: Inculto a pastos.  
Cabida: 450 hectáreas.  
Precio por hectárea: 60 pesetas.  
Valor total: 27.000 pesetas.

Clase de los terrenos: Vías, caminos, barrancos, etc.  
Cabida: 148 hectáreas 88 áreas y 47 centiáreas.

Cabida total de los terrenos: 3.149 hectáreas 11 áreas y 25 centiáreas.

Valor total de los mismos: 509.222'78 pesetas.

B) Ceder a favor del Ayuntamiento de Zuera, para hacer posible la división del monte mancomunado en un plan razonado y práctico, favoreciendo en un alto sentido social a los vecinos de los tres pueblos interesados, sin perjuicio alguno para los intereses de los mismos y los del Estado, la propiedad de una parte del monte mancomunado en la partida "Pilatos" de su pertenencia de 800'50 Ha., y la propiedad de otra parte de monte mancomunado de su pertenencia en la misma partida de "Pilatos", en el lugar más conveniente para no alterar o para facilitar la continuidad de jurisdicciones, de 45 hectáreas.

Su derecho de mancomunidad en el monte "Vallonés", de la propiedad del Ayuntamiento de Zuera, 23.044'33 pesetas.

C) Aprobar la permuta de terrenos, derechos y jurisdicciones que, recíprocamente y en completa avenencia, se han hecho los tres pueblos de Lecinena, Zuera y San Mateo de Gallego para independizarse administrativamente sus propias posibilidades, condicionado a que sean una realidad legal las cesiones de referencia, conforme se indica en las relaciones adjuntas.

#### Lecinena cede a Zuera

A) Clase de los terrenos: La propiedad de una parte de monte mancomunado en la partida de "Pilatos", de su pertenencia.

Cabida: 800 hectáreas y 50 áreas.

Precio por hectárea: 200 pesetas.

Valor total: 162.425 pesetas.

B) Clase de los terrenos: En el mismo monte la propiedad de 45 hectáreas en el lugar más conveniente para no alterar o para facilitar la continuidad de jurisdicciones.

Cabida: 45 hectáreas.

Precio por hectárea: 200 pesetas.

Valor total: 9.000 pesetas.

C) Clase de los terrenos: Su derecho de mancomunidad en el monte "Vallonés", propiedad del Ayuntamiento de Zuera.

Valor total: 23.044'33 pesetas.

Cabida total de los terrenos cedidos: 845 hectáreas y 50 áreas.

Valor total de los terrenos cedidos por Lecinena a Zuera: 194.469'33 pesetas.

#### Zuera cede a Lecinena.

A) Clase de los terrenos: La propiedad de una parte de monte de utilidad pública, según acotamiento hecho sobre el terreno y plano levantado por el perito agrícola del Estado D. Ramón Lorente en el monte "Vedado Alto del Horno".

Cabida: 1.435 hectáreas 16 áreas y 25 centiáreas.

Precio por hectárea: 106'88 pesetas.

Valor total: 153.392'27 pesetas.

B) Clase de los terrenos: La jurisdicción de dicha parte de monte "Vedado Alto del Horno".

Precio por hectárea: 2'50 pesetas.

Valor total: 5.709'68 pesetas.

C) La jurisdicción del monte "Valfalcón", de propiedad particular.

Valor total: 19.700 pesetas.

Ch) Clase de los terrenos: La jurisdicción de la parte que ha de conservar como propiedad el Ayuntamiento de Lecinena en el monte en que existía la mancomunidad.

Cabida: 2.283 hectáreas 87 áreas y 50 centiáreas.

Precio por hectárea: 6'86 pesetas.

Valor total: 15.667'38 pesetas.

Cabida total de los terrenos cedidos: 3.719 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas.

Valor total de los terrenos cedidos por Zuera a Lecinena: 194.469'33 pesetas.

Ch) Aprobar en todas sus partes las actas de deslinde de términos jurisdiccionales levantadas y firmadas por las respectivas Comisiones de los Ayuntamientos de Lecinena, Zuera y San Mateo de Gallego, con fecha 20 y 21 del actual, y que obran por triplicado una en cada municipio de referencia, en las que constan, de modo categórico, las líneas divisorias de las jurisdicciones de cada uno de dichos municipios.

D) Que se dé cumplimiento para la validez de estos acuerdos a lo preceptuado en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 25 de marzo de 1938.

E) Que se una al expediente que se instruirá al efecto, en relación con los mismos, copia certificada de la memoria que el perito agrícola del Estado D. Ramón Lorente tiene presentada al Ayuntamiento, donde constan razonadas todas las operaciones de la división de la mancomunidad y permutas correspondientes, al objeto de que puedan servir de orientación a quienes tengan interés en acudir a la información pública que por plazo de quince días se anuncia, como trámite formal que constituye el referendun, para que toda persona natural o jurídica residente en el término municipal pueda oponerse por escrito a esos mismos acuerdos, conforme el Decreto de 25 de marzo de 1938, con la advertencia de que dicho plazo empezará a contarse desde la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lecinena, 5 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Manuel Escanero. — El Secretario, Ramón Hernando.

#### NOVILLAS

Núm. 1.069.

No habiendo comparecido a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que el día 19 del actual y hora de las ocho de la mañana comparezcan en este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida serán declarados prófugos:

Genaro Ayesa Belío, hijo de Genaro y de Otilia.

Mariano Barreras Martínez, hijo de Mariano y de Angela.

Armando Pujol Martín, hijo de Modesto y de Eresvita.

Pascual Romanos Aranda, hijo de Miguel y de Vicenta.

Novillas, 12 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde: P. A., Juan Corchón.

SADABA

Núm. 1.082.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 17 del actual, adoptó por unanimidad el acuerdo siguiente:

«El señor Alcalde dió cuenta de que en la iglesia parroquial de Santa María, de esta villa, se proyecta realizar diversas obras de reparación que son muy necesarias y urgentes por encontrarse en estado de ruinas parte de su fábrica en el interior y exterior de la misma, con grave peligro para las vidas de los habitantes; cuya urgencia requiere también se lleve a efecto inmediatamente la forma de arbitrar los recursos precisos para cubrir el presupuesto de coste de las obras a realizar, ascendente a 50.000 pesetas según el proyecto redactado por los técnicos.

Como se trata de consolidar el único templo que existe en la villa destinado al culto de la Religión católica, y la iglesia no tiene disponibilidades suficientes de numerario para ello, se pide el concurso del Ayuntamiento y otras entidades locales de carácter económico, al objeto de que cada una contribuya en la medida de sus fuerzas con donativos o subvenciones que permitan afrontar la ejecución de las obras, por cuya circunstancia propone a la Corporación acuerde habilitar un crédito de 20.000 pesetas como donativo o subvención a la iglesia para contribuir a los gastos que han de originarse con las obras de reparación y consolidación del templo.

El Ayuntamiento, sin discusión, acuerda por unanimidad aceptar la propuesta del señor Alcalde y que por la Comisión de Hacienda se tramite seguidamente el oportuno expediente de habilitación o suplemento de crédito para la anterior subvención, procurando al propio tiempo reforzar las demás consignaciones del presupuesto ordinario vigente que resulten insuficientes.

Y que el preinserto acuerdo se exponga al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones».

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que se admitirán por término de quince días en la Secretaría municipal.

Sádaba, 18 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Pallarés.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.066.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por este Juzgado de primera instancia núm. 1 de esta capital en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Guelbenzu, en nombre de «Comercial Textil Zaragoza», S. A., contra D. Manuel Clemente Sanóu, que tenía su domicilio en Aguilar del Río Alhama, y cuyo paradero actual se ignora, en reclamación de trescientas mil pesetas y otros extremos, se cita, llama y emplaza por segunda vez al expresado demandado para que, dentro del término de cuatro días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en los de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente y será declarado en rebeldía con las consecuencias prevenidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Manuel Clemente Sanóu, libro y firma la presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.065.

## Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.

Por tiempo de quince días, de nueve a doce de la mañana todos los días laborables, y en la oficina de este Sindicato, calle de D. Miguel Primo de Rivera, se hallarán de manifiesto al público el presupuesto de ingresos y gastos y reparto canon de aguas correspondiente al año 1938.

Burgo de Ebro, 8 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Director, Gregorio Pérez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

972.—Bordón.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.024.—Mirámbel.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

1.025.—Alcalá de la Selva.

Repartimiento general de utilidades.

1.025.—Alcalá de la Selva.

## CALANDA

Núm. 905.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal de esta villa desde que fué liberada por el Ejército nacional (14 de marzo de 1938) hasta el 31 de diciembre del mismo año:

Sesión del día 6 de abril. — Con arreglo a los nombramientos hechos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, quedó constituida la Gestora con los señores siguientes:

Alcalde, D. Manuel Zárate Prats.

Gestores, D. Juan Manuel Celma Sanz, D. Manuel Magallón Pastor, D. Ezequiel Alegre Sorolla, D. Manuel González Buj, D. Manuel Albesa Portolés y D. Juan José Membrado Lamiel.

Constituida la Gestora, el Alcalde dedica unas palabras de recuerdo a los caídos víctimas de las hordas marxistas, entre los que se encuentran sus dos antecesores D. Silvestre Buj Moliner y D. Pablo Bernad Molinos y el Secretario de la Corporación, D. Agustín Melendo García, los tres que dieron sus vidas por haber demostrado sus sanos ideales y para quienes, juntamente con los demás asesinados, pide una oración.

Al momento nombran Secretario accidental de la Corporación al Oficial 1.º de Secretaría D. Pascual Borraz Pastor, y que se anuncie la vacante de dicha plaza con carácter interino.

Acuerdan nombrar alguacil-portero a José Vidal Añón y vigilantes nocturnos a Esteban Figueras Llop y Vicente Navarro Lecina y encargado de la limpieza pública a Miguel Royo Pastor; voz pública, a Vicente Piquer Franco y Oficial de Secretaría, temporalmente, a Manuel Asensio Ginés, y suscribirse al "Boletín Oficial" del Estado español.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 16 de abril. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Celma, Membrado, Magallón, Albesa y Secretario, Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Practicante titular. — Acuerda la Gestora no ser de urgente necesidad el proveer dicha plaza.

Que se remita por giro postal al señor Administrador del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza 60 pesetas, importe de la suscripción anual.

Veterinario municipal. — Acuerdan nombrar Veterinario titular de esta villa, con carácter interino, a D. Juan Francisco Alcón Buj, por haber huído el propietario, D. Eduardo Badal.

Rotulación de calles. — Que debido a haber sido cambiados los nombres de varias calles por los Comités revolucionarios, a la antigua plaza de San Miguel se le dé el nombre de plaza de los Mártires; que a la plaza de la República se le dé el nombre de plaza de España, y Avenida del General Franco a la antes denominada de Gallán y García.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 23 de abril. — Asisten los Sres. Zárate, Alegre, Membrado, Magallón, Albesa, González y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia y de las disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acordaron autorizar al vecino de esta villa Alberto Guillén Ejarque para establecer servicio, con carácter provisional, con su camioneta de viajeros y correspondencia, a la estación de Alcañiz y viceversa.

Acuerdan que la Gestora en pleno acuda al Viático y funerales en sufragio de los mártires de Calanda asesinados por las hordas marxistas, que tendrá lugar mañana, 24 del corriente, a las siete de la misma.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 30 de abril. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Celma, Magallón, Albesa, Membrado y González; Secretario, Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Gestora de la correspondencia y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan, vista la circular del Gobierno Civil de Teruel, proponer para desempeñar los cargos de justicia en esta villa a los señores siguientes: para Juez municipal, a D. Pedro Milián Aguiar; para Juez municipal suplente, a D. Joaquín Sauras Zárate; para Fiscal, a D. Miguel Palos Pastor, y para Fiscal suplente, a D. Joaquín Maurel Lop.

Acordaron, vista la orden del Gobierno General que aparece en el "B. O." de la provincia del día 12 del corriente, que se constituya en esta villa la Junta municipal de Subsidio al Combatiente, con las personas que en dicha Orden se mencionan.

Acordaron, con el fin de que los niños no estén abandonados por las calles, que la Alcaldía se dirija a la Inspección de Primera Enseñanza para que autorice a los Maestros para que den clases en las escuelas, interin se tramitan los expedientes que a los mismos se les sigue, y que se proceda a la limpieza, desinfección y acondicionamiento de los locales escuelas de niños y párvulos para que seguidamente empiecen las clases.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 7 de mayo. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Celma, Magallón, Albesa, Membrado, González y el Secretario señor Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan nombrar representante de esta municipalidad en la capital a D. Luis Gómez Izquierdo, con el sueldo que aparece en el presupuesto municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14 de mayo. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Celma, Magallón, Albesa, Membrado, González y Secretario señor Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan que se conficione el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio.

Dada cuenta de la ley de la Jefatura del Estado, fecha 6 de los corrientes, creando el Servicio de Recuperación Agrícola y disponiendo que el servicio municipal corra a cargo de una Comi-

sión Depositaria Municipal, acuerdan nombrar a las personas que han de formar parte de dicha Comisión.

Acuerdan que los servicios de Pesas y Medidas y Matadero público se realicen por administración.

Acordaron imponer el recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas de la matrícula industrial.

Acuerdan el pago de varias facturas.  
Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 21 de mayo. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Celma, Magallón, Albesa, Membrado y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan se derribe la fuente de la plaza de España.

Acordaron el pago de varias facturas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 28 de mayo. — Asisten los señores Zárate, Albesa, Magallón, González, Celma, Membrado y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan que se realicen las obras necesarias en las habitaciones que ocupa el alguacil portero en la Casa Consistorial.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 4 de junio. — Asisten los señores Zárate, Celma, Magallón, González, Albesa, Membrado y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan que se proceda a la limpieza del pozo negro de la Casa-cuartel de la Guardia Civil y que la Junta de Sanidad gire una visita a dicha Casa - cuartel para ver lo que precisa para saneamiento de la misma.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11 de junio. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Membrado, Albesa, González, Magallón y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Habiendo renunciado el Oficial temporero de Secretaría Manuel Asensio Ginés y persistiendo el exceso de trabajo, se acuerda nombrar Oficial temporero de Secretaría al vecino de esta villa D. Luis Molins García a partir del día 15 del corriente.

También acuerdan nombrar: a Joaquín Borrnel Trallero, Guarda municipal, y a Vicente Añón Royo, encargado del reloj y de los jardines, los que empezarán a prestar servicio desde el día 1.º de julio próximo; el primero percibirá el sueldo anual de 1.825 pesetas y el segundo 1.095.

Acuerdan el pago de varias facturas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25 de junio. — Asisten los señores Zárate, Magallón, Albesa, González, Membrado y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acordaron que se satisfaga a los empleados municipales los haberes correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 2 de julio. — Asisten los señores Zárate, Alegre, Magallón, Albesa, Celma, González, Membrado y Secretario señor Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acuerdan que se anuncien las vacantes de Alguacil - portero, voz pública y encargado de la limpieza para la provisión con carácter interino, por haber pasado a ocupar sus respectivos cargos los que hasta la fecha venían desempeñándolos.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 9 de julio. — Asisten los señores Zárate, Magallón, Albesa, González, Alegre, Manero, Vallés y Secretario Sr. Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Quedaron posesionados de sus cargos los nuevos Gestores nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Valeriano Malls Moliner y don Francisco Manero Milián.

Acordaron el pago de varias facturas.

Acuerdan que continúe el seguro que tiene este Ayuntamiento con la "Anónima de Accidentes" del personal empleado por este Ayuntamiento con las modificaciones que hayan de establecerse debido a las actuales circunstancias.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 16 de julio. — Asisten los señores Alegre, Valls, Manero, Albesa, Membrado, González, Magallón y Secretario señor Borraz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Gestora de la correspondencia oficial y disposiciones de los "Boletines Oficiales".

Acordó la Gestora nombrar encargada para la limpieza del macedo a la vecina de esta villa Juana Urrios Bolea, con carácter provisional, la que percibirá el sueldo que aparece en el presupuesto municipal.

Sin más asuntos.

(Concluirá).

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**